



Resolución Jefatural

N° 00351-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Informe Técnico N° 00042-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la **gestión de adquisiciones y administración de bienes**, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° -entre otros- en el literal k) dispone como función de la Oficina General de Administración la de *"Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de*

EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0977110

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9DE1BE**



los inmuebles del Ministerio”; mientras que, en el literal h) –entre otros- del Artículo 74°, se establece como función de la Oficina de Logística, la de “Registrar y controlar eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia”, funciones a enmarcadas en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la misma es de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la citada directiva, determina: La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines instituciones y c) **Otros Supuestos debidamente sustentados por la OCP;**

Que, Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala lo siguiente: La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP. **Al respecto, la Oficina de Logística por medio de la Coordinación de Control Patrimonial determina que hay un total de mil ochocientos veintiún (1,821) bienes muebles patrimoniales, que fueron registrados erróneamente en el en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 00222-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 28 de noviembre de 2022.** Asimismo, con Informe Técnico N° 00038-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP

EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0977110

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9DE1BE



de fecha 19 de diciembre de 2024, se determinó la eliminación de dos mil setenta y seis (2,076) bienes muebles patrimoniales, que fueron registrados erróneamente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, sin embargo, en coordinación con Contabilidad y Control Patrimonial se ha detectado que doscientos cincuenta y cinco (255) bienes corresponden a transferencias de años anteriores, razón a ello, la cantidad de bienes para materia de eliminación reduce de dos mil setenta y seis (2,076) a mil ochocientos veintiún (1,821) bienes muebles patrimoniales.

Que, con Informe Técnico N° 00042-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación adjunta y al marco normativo antes señalado, sustenta que resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la eliminación de mil ochocientos veintiún (1,821) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables, de conformidad al numeral 24.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de Contabilidad y Control Previo; y,

De conformidad con la Ley N° 31224, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la eliminación de mil ochocientos veintiún (1,821) bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 026 – Programa de Educación Básica Para Todos - PEBPT del Ministerio de Educación, cuyo valor neto asciende a trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis con 40/100 soles (363,566.40); cuyos detalles y características se encuentran descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones que fueran necesarias para editar las modificaciones en el SIGA-MP, así como en el módulo de muebles del SINABIP, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0006 2021-EF/54.01; denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.



EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0977110

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9DE1BE

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del MINEDU.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0977110

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9DE1BE**